

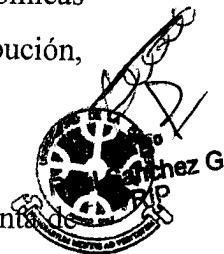
**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI PALERMO  
Y  
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

El Rector de la Università degli Studi di Palermo, Prof. Roberto Lagalla, y el Rector de la Universidad de la Frontera, Prof. Sergio Bravo Escobar, reconocen las relaciones culturales y científicas entre universidades como instrumento indispensable para la comprensión recíproca de las culturas, el progreso del conocimiento y la difusión del saber.

Se proponen por ello facilitar, en este espíritu y en los ámbitos en los que se identifiquen proyectos de interés común, una o más de las siguientes acciones que vendrán reglamentadas a medida que se presenten por específicos protocolos. Para ambas partes, cuanto descrito en este acuerdo hay que considerarlo una declaración de principio que se hace vinculante exclusivamente para iniciativas previstas por los protocolos específicos.

Entre las posibles acciones se conviene:

- 1. La colaboración en proyectos de investigación comunes que implique:**
  - 1.1 La movilidad de investigadores y docentes de las dos universidades;
  - 1.2 La movilidad de jóvenes investigadores y/o licenciados que participen en programas post-licenciatura;
  - 1.3 El intercambio de material científico.
  
- 2. La colaboración en los currícula de los estudiantes matriculados en las dos universidades que implique:**
  - 2.1 La movilidad de los estudiantes por periodos mínimos de un semestre, según una programación que especifique el número de los estudiantes, las modalidades económicas de la matrícula temporal, la eventual atribución de becas, la garantía de la atribución, transferencia y reconocimiento de los créditos académicos;
  - 2.2 La movilidad de docentes en el ámbito de proyectos formativos concordados;
  - 2.3 La elaboración de currícula formativos comunes con el objetivo de la entrega conjunta de títulos.



DIRECCION DE COOPERACION  
INTERNACIONAL

**3. La participación en común:**

- 3.1 A los programas promovidos por la comisión europea u otros entes y fundaciones;
- 3.2 A la coordinación de propuestas tendientes a la adquisición de recursos financieros para la realización de estructuras y el desarrollo de proyectos de investigación y/o formación.

El presente convenio tiene validez por un periodo de tres años a partir de la fecha de la firma por ambas partes. Sobre la base de una evaluación global del acuerdo, éste será automáticamente renovado por sucesivos trienios. La eventual renuncia por parte de una de las universidades tiene que ser comunicada tres meses antes del vencimiento.

Los términos y las condiciones de este acuerdo, como también los protocolos ejecutivos a él relativos, tienen que ser conformes a las leyes y los estatutos que gobiernan las respectivas instituciones. Las partes pues no serán obligadas a respetar los compromisos contenidos en los protocolos ejecutivos que eventualmente contravinieran a este principio.

El presente convenio está redactado en italiano y en castellano.

Todas las divergencias de interpretación serán reglamentadas por mutuo consentimiento.

Los protocolos específicos, aunque firmados por las estructuras individuales, tendrán que referirse al presente acuerdo.

El Rector

de la Università degli Studi di Palermo

Prof. Roberto Lagalla

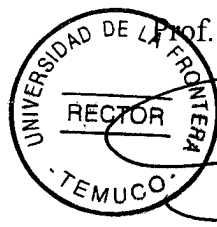


Fecha 21 APR 2010

El Rector

de la Universidad de la Frontera

Prof. Sergio Bravo Escobar



Fecha

Ruth Aldo San Martín  
Dirección Jurídica



DIRECCION DE COOPERACION INTERNACIONAL

TEMUCO, 26 OCT. 2010

RESOLUCION EXENTA

3620

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 314 de 2010.

**CONSIDERANDO**

El Acuerdo General de Cooperación suscrito entre la Universita' Dehli Studi di Palermo y la Universidad de La Frontera.

**R E S U E L V O**

**APRUEBASE** Acuerdo General de Cooperación suscrito entre el Rector de la **UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI PALERMO**, Prof. **Roberto Lagalla**, y el Rector de la **UNIVERSIDAD DE LA FONTERA**, Prof. **Sergio Bravo Escobar**, reconocen las relaciones culturales y científicas entre universidades como instrumento indispensable para la comprensión reciproca de las culturas, el progreso del conocimiento y la difusión del saber. Se proponen por ello facilitar, en este espíritu y en los ámbitos en los que se identifiquen proyectos de interés común, una o más de las siguientes acciones que vendrán reglamentadas a medida que se presenten por específicos protocolos. Para ambas partes, cuanto descrito en este acuerdo hay que considerarlo una declaración de principio que se hace vinculante exclusivamente para iniciativas previstas por los protocolos específicos.

Entre las posibles acciones se conviene:

**1. La colaboración en proyectos de investigación comunes que implique:**

- 1.1. La movilidad de investigadores y docentes de las dos universidades;
- 1.2. La movilidad de jóvenes investigadores y/o licenciados que participen en programas post-licenciatura;
- 1.3. El intercambio de material científico

**2. La colaboración en los currícula de los estudiantes matriculados en las dos universidades que implique:**

- 2.1 La movilidad de los estudiantes por periodos mínimos de un semestre, según una programación que especifique el número de los estudiantes, las modalidades económicas de la matrícula temporal, la eventual atribución de becas, la garantía de la atribución, transferencia y reconocimiento de los créditos académicos;
- 2.2 La movilidad de docentes en el ámbito de proyectos formativos concordados.
- 2.3 La elaboración de currícula formativos comunes con el objetivo de la entrega conjunta de títulos.

**3. La participación en común:**

- 3.1 A los programas promovidos por la comisión europea u otros entes y fundaciones;
- 3.2 A la coordinación de propuestas tendientes a la adquisición de recursos financieros para la realización de estructuras y el desarrollo de proyectos de investigación y/o formación.

El presente convenio tiene validez por un periodo de tres años a partir de la fecha de la firma por ambas partes. Sobre la base de una evaluación global del acuerdo, éste será automáticamente renovado por sucesivos trienios. La eventual renuncia por parte de una de las universidades tiene que ser comunicada **tres meses** antes del vencimiento.


Los términos y las condiciones de este acuerdo, como también los protocolos ejecutivos a él relativos, tienen que ser conformes a las leyes y los estatutos que gobiernan las respectivas instituciones. Las partes pues no serán obligadas a respetar los compromisos contenidos en los protocolos ejecutivos que eventualmente contravinieran a este principio.

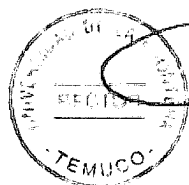
El presente convenio está redactado en italiano y en castellano.

Todas las divergencias de interpretación serán reglamentadas por mutuo consentimiento.

Los protocolos específicos, aunque firmados por las estructuras individuales, tendrán que referirse al presente acuerdo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
 PLINIO DURAN GARCIA  
 SECRETARIO GENERAL

  
 SERGIO BRAVO ESCOBAR  
 RECTOR

- Vic. Invest. y Postgrado
- Dir. Coop. Internacional
- División de Operaciones Financieras

|                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  |              |
| Controloría Universitaria   |              |
| TOMA DE RAZÓN INTERNA       |              |
| Recepción Legislador        | 27 OCT. 2010 |
| Recepción Contralor Interno | 27 OCT. 2010 |
| Recepción F. Rector         | 27 OCT. 2010 |
| Plano                       |              |